



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de septiembre de 2014

No. 57

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

AVISOS JUDICIALES: 3795, 1037-A1, 1039-A1, 3822, 3821, 3815, 3812, 3816, 3819, 3820, 3836-BIS, 1036-A1, 1037-A1, 3830, 3823, 3829, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 1036-A1, 566-B1, 3831, 3833, 3834, 3835 y 3836.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3813, 3832, 3817, 3818, 3814, 565-B1, 1040-A1 y 1041-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Jueves 18 de Septiembre de 2014

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 19 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos

10:55 -11:10	Asuntos Generales
11:10 -11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 -11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Chalco, Coyotepec, Tecámac y Texcoco.

ATENTAMENTE

El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solorzano
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 15 de septiembre de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SRTVM:** Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del SRTVM, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Dirección General del SRTVM, con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del SRTVM.

III. Vocales con derecho a voz y voto:

- a) El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) El Titular de la Dirección de Planeación y Concertación y Titular de la UIPPE.
- c) Los que se designen a petición del Presidente.
- d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
- e) El Titular de la Dirección Técnica.
- f) El Titular de la Dirección de Noticieros.
- g) El Titular de la Dirección de Televisión.
- h) El Titular de la Dirección de Radio.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del SRTVM para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con dos vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del SRTVM, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;

- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.

- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del SRTVM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Metepec, México, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.

P R E S I D E N T A

Licenciada
Lucila Isabel Orive Gutiérrez
Directora General del Sistema de Radio y
Televisión Mexiquense y Presidenta del Comité de
Control y Evaluación
(Rúbrica).

V O C A L E S

Contador
Francisco Javier Mata Vásquez
Director General de Control y
Evaluación "B" y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciado
Guillermo Calva Vázquez
Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal del
Comité
(Rúbrica).

Ciudadano
Carlos Gerardo González Rodríguez
Director de Noticieros y Vocal del Comité;

Ciudadano
José Luis López Flores
Director Técnico y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ciudadana
Rosa Elena Morris Montalvo
Directora de Televisión y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Licenciado
Iván Alfredo Manzo Leal
Director de Planeación y
Concertación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Pasante de Licenciado en Economía
Abdiel Castillo Hernández
Contralor Interno y Secretario
Técnico del Comité
(Rúbrica).

Ciudadana
Mariana Martínez Díaz
Directora de Radio y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Maestro en Administración
Julio Salvador Martínez Ramos
Director de Administración y
Finanzas y Vocal del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y
ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA:

Se le hace saber que en el expediente 1/2009, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. R.L. DE C.V., seguido ahora por JORGE GUZMAN NIETO en contra de GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el seis de enero de dos mil nueve, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA, haciéndoles saber que deberán presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Así mismo por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez se le hace saber la sesión de derechos de crédito y litigiosos celebrado en fecha seis de agosto de dos mil diez RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., como cedente JORGE GUZMAN NIETO como cesionario, relación de las prestaciones reclamadas: A) El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA y los ahora demandados, señores GRACIELA MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios de fecha 14 de marzo de 1991. B) El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 4 de octubre de 1995. C) El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 28 de abril de 1998. D) Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital), de la cantidad de UDIS 88,610.28 (ochenta y ocho mil seiscientos diez punto veintiocho unidades de inversión), E) El pago por concepto de amortizaciones vencidas de intereses ordinarios,

generados a la fecha de presentación de esta demanda. F) El pago por concepto de intereses moratorios. G) El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de los demandados MIRANDA SOTO DE RUIZ y ALEJANDRO RUIZ LEDEZMA las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

3795.-17, 18 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ALEJANDRA MIRANDA FERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 775/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en privada Ruiz Cortínez sin número, Barrio Santiaguillo, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.83 (treinta y cinco punto ochenta y tres) metros con Mariano López Villagrán, al sur: en cuatro líneas de 1.57 (uno punto cincuenta y siete), 7.70 (siete punto setenta), 2.60 (dos punto sesenta) y 23.96 (veintitrés puntos noventa y seis) metros respectivamente, con Anastacio Velázquez y calle privada Ruiz Cortínez, al oriente: en cuatro líneas de 10.54 (diez punto cincuenta y cuatro), 19.00 (diecinueve), 21.60 (veintiuno punto sesenta) y 14.00 (catorce) metros respectivamente con Porfiria Ocampo y Anastacio Velázquez, al poniente: 46.40 (cuarenta y seis punto cuarenta) metros con Cástulo Ortiz Peña. Con una superficie de 781.00 (setecientos ochenta y un metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1037-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1695/2012.

SECRETARIA "A".

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de HERMINIO MARTIN SANTIAGO MUÑOZ, expediente número 1695/2012, el C. Juez Octavo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble denominado conjunto urbano Los Héroes Ecatepec, ubicado en la calle José María Morelos Centro número exterior 04, manzana 01, lote 34, vivienda 19, Colonia Los Héroes, Ecatepec, sección uno, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$323,200.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para esta almoneda, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso torre sur, Colonia Doctores C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha Entidad Federativa, debiendo ser diferente al señalado en líneas que anteceden, la publicación en cuestión debe observar la periodicidad arriba señalada. Y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a complementar lo ordenado en líneas que anteceden.

Para su publicación: Se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha Entidad Federativa.-Notifíquese.-México, D.F., a 01 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo Civil, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

1039-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 425/2014, JOSE HERNANDEZ BLANQUEL, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en calle Filisola, número trescientos veintiséis, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros y colinda con Noemí Albarrán Guadarrama, al sur: 8.00 metros y colinda con Olga Mercado Díaz, al oriente: 4.60 metros y colinda con Ana María Hernández

Ramírez, al poniente: 4.70.00 metros y colinda con continuación de Filisola, con una superficie aproximada de 33.71 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 11 de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3822.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1303/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BARCENAS FLORES HILARIA MINERVA, expediente 1303/2009, la C. Juez Undécimo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado el dieciocho de agosto del dos mil catorce, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: condominio "B", módulo "E", modelo tres N sesenta y tres, del conjunto habitacional de interés social denominado Colonial Coacalco, construido sobre la fracción "B", resultante de la subdivisión del terreno conocido con el nombre de El Terremote, de la calle Severiano Reyes número nueve interior dos, vivienda dos, del Fraccionamiento Colonial Coacalco, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día diez de octubre del año dos mil catorce, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Diligencia se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 6º. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.-Conste.-México, D.F., a 21 de agosto del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3821.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX,
SOCIEDAD ANONIMA.**

Que en los autos del expediente número 685/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ en contra de BEATRIZ SUAREZ FUENTES y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ, la usucapión respecto del inmueble identificado como departamento 302, edificio 19, entrada "A", condominio 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: al norte: 5.75 metros con área común; al este: 3.15 metros con área común entrada, al norte: 2.20 metros con área común; al este: 3.855 metros con departamento 304; al sur: 2.04 metros con cubo de luz; al este: 2.295 metros con cubo de luz; al sur: 8.025 metros con departamento 301; al oeste: 6.15 metros con área común; al norte: 2.04 metros con área común, al oeste: 3.15 metros con área común; arriba: con departamento 402, abajo con departamento 202, superficie 74.82 metros cuadrados, porcentaje proindiviso con áreas comunes: 0.4545454%. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Estado de México, bajo la partida 591, volumen 1452, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00163601. B) La declaración judicial de que IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción, hecha a favor de la sociedad denominada FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, del Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día dos de febrero de 1991, IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ, celebró un contrato de compraventa con la señora BEATRIZ SUAREZ FUENTES, respecto del inmueble precisado en la prestación marcada con el inciso A), contrato con el cual aparece el nombre y firma de IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ como comprador y el de BEATRIZ SUAREZ FUENTES como vendedora, manifestó ser propietaria del citado inmueble. 2.- El día dos de febrero del año de 1991, IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ, entró en posesión del inmueble de marras, razón por la cual procedió a habitarlo en su totalidad, en virtud de lo anterior la señora BEATRIZ SUAREZ FUENTES, le entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble aludido. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ, ha poseído en calidad de propietario en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, el inmueble descrito en líneas anteriores. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo, que la señora BEATRIZ SUAREZ FUENTES, entregó el inmueble objeto de la compraventa, no se ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor

derecho sobre el bien que se pretende usucapir, así mismo no se ha notificado alguna clase de interposición judicial o algún juicio en contra de IRINEO MARTINEZ HERNANDEZ. 5.- El inmueble en controversia, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA. 6.- En virtud de estar en posesión de multicitado inmueble por más de cinco años, en concepto de propietario, de forma continua, pública y de buena fe, efectuando mejoras en las habitaciones y cocinas, cambiando pisos, ventanas y puertas, etc., percatándose de ello los vecinos, así mismo se ha pagado el impuesto predial del inmueble, desde la fecha de la celebración del contrato; es por lo que se demandan las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente; en contra de BEATRIZ SUAREZ FUENTES y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA. Así mismo se le hace saber al enjuiciado FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de septiembre del año dos mil catorce, Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3815.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 966/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OFELIO ERIK LOPEZ MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del señor ANDRES ICAZA BALLESTEROS, a fin de justificar el derecho sobre un inmueble de la posesión de su poderdante, para que se le declare propietario por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: partiendo del punto uno al punto dos con rumbo sureste una distancia de 89.64 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, del punto dos al punto tres con rumbo suroeste una distancia de 35.84 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla y Andrés Icaza Ballesteros, del punto tres al punto cuatro con rumbo suroeste una distancia de 24.61 metros, del punto cuatro al punto cinco con rumbo suroeste una distancia de 34.68 metros del punto cinco al punto seis con rumbo suroeste una distancia de 41.93 metros del punto seis al punto siete con rumbo suroeste una distancia de 33.28, colindando estos puntos con Andrés Icaza Ballesteros y Paulina Granados Cervera, del punto siete al punto ocho con rumbo sureste una distancia de 25.96 metros del punto ocho al punto nueve con rumbo sureste una distancia de 30.41 metros del punto nueve al punto diez con rumbo sureste una distancia de 1.70 metros colindando estos puntos con Paulina Granados Cervera. Del punto diez al punto once con rumbo suroeste una distancia de 61.97 metros, del punto once al punto doce con rumbo noroeste una distancia de 59.87 metros, del punto doce al punto uno, con rumbo noreste una distancia de 189.66 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con

una superficie de 13,259.40 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió su representada ANDRES ICAZA BALLESTEROS, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa con el señor SATURNINO CARBAJAL GOMORA, lo cual justifica con el contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de diciembre de dos mil uno, posesión que ha tenido su representada desde esa fecha, de una manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe e ininterrumpidamente, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, tres de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3812.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 37/2012, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por LETICIA DEL BOSQUE ESPINOSA en contra de HECTOR RUIZ OLIVARES, mediante auto del cinco de septiembre de dos mil catorce y con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las nueve horas del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la acción de Bosque Real Country Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, con número de serie 7232, de fecha primero de mayo del dos mil trece, la cual ampara al demandado HECTOR RUIZ OLIVARES, como beneficiario de una acción tipo "E", de la parte variable de la Capital Social de Bosque Real Country Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, teniéndose como valor del mueble para su remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo en que fue valuado por peritos de las partes, debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose postores a través de edictos, que se publicarán en el periódico "El Heraldo de Toluca", ya que de acuerdo a las actuaciones de autos y de la Información proporcionada por HECTOR RUIZ OLIVARES, es el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico El Heraldo de Toluca, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden los presentes edictos a los diez días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3816.-18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL SAGRARIO FIGUEROA GARCIA:

Se le hace saber que en el expediente 67/2014, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por

el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DEL SAGRARIO FIGUEROA GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el cinco de febrero de dos mil catorce, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DEL SAGRARIO FIGUEROA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato privado de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2.- El pago de 134.2468 veces el salario mínimo mensual. 3.- El pago de los intereses ordinarios. 4.- El pago de los intereses moratorios. 5.- El pago de las primas de seguros contratados. 6.- El pago de gastos y costas. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de la demandada MARIA DEL SAGRARIO FIGUEROA GARCIA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

3819.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1956/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL RODRIGUEZ DIAZ y LAURA ANTONIA SEVERIANO JIMENEZ, expediente número 1956/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha veintitrés de junio, ocho de julio y once de agosto todos del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil catorce. ... visto el contenido del proveído de fecha ocho de julio de dos mil catorce, como lo pide el ocurso para evitar confusiones futuras se aclara la parte conducente del mencionado acuerdo que dice: "... se desprende que el nombre de la parte demandada se asentó de manera incorrecta...", y debe decir: "... se desprende que el nombre de la parte actora se asentó de manera incorrecta...", aclaración que deberá considerarse al momento de elaborar el turno. ... En cuanto a lo demás por las manifestaciones que hace valer se deja insubsistente la fecha señalada en el proveído de veintitrés de junio del año en curso y en su lugar se señalan las diez horas con

treinta minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el proveído mencionado ..."

"México, Distrito Federal a ocho de julio de dos mil catorce. ... tomando en consideración que el oficio número 2374/14, 2375/14 y 2376/14 fueron puestos a disposición mediante la certificación y auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, y al tener a la vista el contenido de los mencionados oficios así como del edicto se desprende que el nombre de la parte demandada se asentó de manera incorrecta de tal manera, en la parte que dice: "... HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ...", debe decir: "... HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ...", aclaración que deberá considerarse al momento de elaborar el turno, ..."

"México, Distrito Federal a veintitrés de junio de dos mil catorce

con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca ... del bien inmueble ubicado en la vivienda número 3 (tres) construida sobre lote de terreno 6 (seis) de la manzana V (cinco romano), perteneciente al conjunto habitacional "Sierra Hermosa", ubicado en la Avenida Rancho Alegre número oficial 25 (veinticinco), en el Municipio de Tecamac, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico denominado "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad ...".

Para su publicación en los lugares de costumbre en el Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3820.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Se hace saber que dentro del expediente 01/2012. LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, promovió Juicio de Extinción de Dominio, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ, ISMAEL POSADAS REYES en carácter de tercero afectado y contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, en el que el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante audiencia de cuarta almoneda de remate de veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ordenó: se señalan las once horas del día siete de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble en ubicado en calle Flor de Durazno, manzana treinta y ocho (38), lote doce

(12), Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lotes 5, 6 y 7, al sureste: 45.00 metros con lote 11, al suroeste: 20.00 metros con Avenida Flor de Durazno, al noroeste: 44.70 metros con lote 13, superficie total de 896.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'146,317.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), que es el precio fijado para su venta, debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por lo que se convocan postores.-Validación: Fecha de audiencia de tercera almoneda de remate que ordena la publicación, veintiséis de agosto del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3836-BIS.-18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 663/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSARIO ARANO OSORIO, en contra de ARTURO NOGUERA NOVETO y MARIA DEL REFUGIO CRUZ, por auto dictado en fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados ARTURO NOGUERA NOVETO y MARIA DEL REFUGIO CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO LA USUCAPION SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL COLINDA; AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CARLOS MARTINEZ PEREZ; AL SUR: 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 12.60 METROS CON AGUSTIN OLIVERO MARTINEZ HERRERA, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 88.90 METROS CUADRADOS, Y EN CONSECUENCIA CAMBIE LA CALIDAD JURIDICA QUE OSTENTA SOBRE ESTE INMUEBLE LA PARTE ACTORA, PASANDO DE SER POSEEDOR A PROPIETARIO; LA CANCELACION Y TILDACION DE LA INSCRIPCION QUE ACTUALMENTE EXISTE A NOMBRE DEL DEMANDADO Y SE INSCRIBA A SU FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, A FIN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE LLEGUE A DICTAR LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SURTA SUS EFECTOS CONTRA TERCEROS; EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LOS TRAMITES DEL PRESENTE JUICIO.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de septiembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1036-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- -ALFREDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, Barrio de San José, en el pueblo de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.35 metros con calle Martín Carrera; al sur: 31.19 metros con María Concepción Acosta; al oriente: 98.98 metros con César Alejandro Hernández Vidal y Blanca López Torres; y al poniente: 96.67 metros con Fernando Hernández Valencia; con superficie total aproximada de 3,055.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1037-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- -FERNANDO HERNANDEZ VALENCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 876/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Martín Carrera sin número, Barrio San José, en el pueblo de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 32.13 metros con calle Martín Carrera; al sur.- 31.94 metros con María Concepción Acosta; al oriente.- 96.67 metros con Alfredo Hernández Valencia; al poniente.- 94.31 metros con Mario Alberto Hernández Pérez y María Esolda Hernández Pérez, teniendo una superficie aproximada de 3,055.87 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha (5) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1037-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LAURA ARIZMENDI SOSA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 423/2014, promovido por RAMIRO SILVA MORALES en contra de LAURA ARIZMENDI SOSA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) La declaración de Usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en manzana 7, lote 37, proveniente de la subdivisión del predio denominado Novela Mexicana II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Avenida Saturno manzana 7, lote 37, Colonia Novela Mexicana II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec, que se encuentra a favor de LAURA ARIZMENDI SOSA, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito RAMIRO SILVA FLORES ante el citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; cinco de septiembre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 29 de agosto de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3830.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 279/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON ROGELIO GARCIA MORA, a través de sus endosatarios en procuración JORGE ARELLANO MEDINA y HUGO NUÑEZ NUÑEZ, por auto de cinco de septiembre del dos mil catorce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en autos consistente en la casa 16 del condominio horizontal constituido en el lote 2, conforme a la actual nomenclatura, número 112 de la calle Pedro Ascencio, Metepec, Estado de México; con los siguientes datos registrales: volumen 311, Libro Primero, Sección Primera, partida 708-14340, de fecha seis de mayo de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,019,900.00 (UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, para el caso que no se presente postores. Convóquense postores para ésta almoneda.

Cítese personalmente a la parte demandada NORA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ y JORGE VALENCIANO TABARES, en el domicilio señalado en autos, y a los acreedores

MARIA DE LA LUZ FLORES BERNAL y BANCO DEL BAJIO, S.A., en los domicilios que proporcionó para tal efecto el interesado, para que comparezcan a deducir sus derechos si a sus derechos conviniere.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la Almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/09/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3823.-18, 24 y 30 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 279/2014, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por KARINA CASTAÑEDA CAMPOS, demandando de JUAN MANUEL RAMIREZ GOMEZ, en el que se solicita pensión alimenticia como prestaciones A).- Sea decretada de manera provisional y en su momento definitiva una PENSION ALIMENTICIA a favor de mi menor hija, bastante y suficiente para sufragar sus necesidades, relativa a la comida, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, cantidad que no podrá ser menor del 20% de los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios que perciba por concepto de su trabajo, refiriendo a su Señoría que desconozco su fuente laboral, por lo que solicito desde este momento se fije una pensión provisional y así mismo se le aperciba al aquí demandado, a efecto de que informe a su Señoría sobre el monto de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe el ahora demandado y proceda a bien realizar el descuento respecto de la pensión alimenticia al demandado; B).- Sea otorgada a la suscrita de manera provisional y en su momento definitiva la guarda y custodia de mi menor hija MARA FERNANDA RAMIREZ CASTAÑEDA; C).- El aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, que se menciona en el inciso inmediato anterior, para mi menor hija MARA FERNANDA RAMIREZ CASTAÑEDA, por cualquiera de los medios que Usía tenga a bien señalar; D).- El pago de las pensiones caídas que ha dejado de cubrir el ahora demandado y los que se sigan generando hasta el total aseguramiento de la pensión alimenticia definitiva a favor de mi menor hija MARA FERNANDA RAMIREZ CASTAÑEDA; E).- El pago de los gastos causídicos que se generen por virtud al aseguramiento de esta causa familiar, hasta su total y debido cumplimiento, lo anterior desde luego si así fuere procedente conforme a la Ley; en el mes de febrero del año dos mil catorce la señora KARINA CASTAÑEDA CAMPOS solicitó la pensión alimenticia a favor de la menor hija y demás prestaciones, en auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce se ordenó la búsqueda y localización del señor JUAN MANUEL RAMIREZ GOMEZ y el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de JUAN MANUEL RAMIREZ GOMEZ, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta

Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al notificado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

3829.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 431/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER SANTIAGO RUBI CONS JELOS en contra de JAVIER MEJIA MEJIA y RUBEN MEJIA MEJIA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada; reclamando las siguientes prestaciones: a) De los Señores JAVIER MEJIA MEJIA y RUBEN MEJIA MEJIA la prescripción adquisitiva o usucapión por causa violencia que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en la Delegación San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros con calle privada de Corregidora; al sur: 30.00 metros con Justino Aguilar García; al oriente: 20.00 metros con Juan Alberto Ríos Díaz; al poniente: 20.00 metros con María de los Angeles Carbajal, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, b) Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción en los antecedentes registrales que obran bajo la partida número 303-12992, volumen 251, del Libro Primero foja 54, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante la Oficina del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, c) Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción de la sentencia ejecutoriada, dictada por el Tribunal el cual el promovente se ha declarado legítimo propietario del inmueble, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, por causa violencia. Ante la Oficina Registral de la Función Registral, d) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo. Hechos: 1.- El veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve el Señor RUBEN MEJIA MEJIA adquirió mediante contrato de compra venta del Señor JAVIER MEJIA MEJIA un inmueble que se encuentra ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 85.50 metros con Señor Mulhia; al sur: 137.00 metros con Salvador Mejia Arzate; al oriente: 113.00 metros con Juan Durán; al poniente: 118.00 metros con Barranca Chica, teniendo una superficie de 12,849.38 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 303-12992, volumen 251, Libro Primero, Sección Primera a fojas 54, de fecha dos de abril de dos mil novecientos ochenta y siete a favor del Señor JAVIER MEJIA MEJIA. 2.- Ahora bien en fecha dieciocho de agosto de dos mil adquirí mediante contrato de compra venta del Señor RUBEN MEJIA MEJIA una fracción del inmueble referida en el hecho uno. 3.- Como verse del propio contrato de compra venta se establece que el inmueble fue pagado al vendedor, como ha quedado plasmado en el propio contrato, la forma de pago en la cláusula segunda establece que quedo totalmente pagada la cantidad pactada, asimismo en la declaración segunda se estableció que el suscrito se da por recibido del inmueble motivo de la presente litis de forma material, y jurídica y sin que en tiempo y forma se me haya otorgado la escritura respectiva, o haya pretendido asistir ante el Notario Público para firmarme la escritura correspondiente. 4.- El inmueble que ha quedado descrito en el hecho número dos se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad. 4.- Como el suscrito ha poseído de manera continua, pacífica, pública de buena fe, y a título de propietario o dueño la referida fracción del inmueble, excediéndome del término legal de cinco años de buen fe, que exige el Código Sustantivo de la Materia

aplicable en vigor antes del reformado, mímico que establece la prescripción adquisitiva y a fin de regularizar esa situación de propiedad, emplácese a JAVIER MEJIA MEJIA por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JAVIER MEJIA MEJIA que deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado. Toluca, México a doce de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil cuatro.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3824.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

GUILLERMINA PILOTZI MORENO, por su propio derecho en fecha once de marzo de dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número 472/2014-2, deducido del Procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, del señor GILBERTO GALLARDO PIÑA, quien manifestó como PROPUESTA DE CONVENIO.- PRIMERA.- GUARDA Y CUSTODIA. Toda vez que el hijo habido en matrimonio es mayor de edad no se conviene sobre guarda y custodia.- SEGUNDA.- Por cuanto hace a REGIMEN DE VISITAS y CONVIVENCIAS toda vez que el hijo habido en el matrimonio es mayor de edad no se conviene respecto del mismo.- TERCERA.- GUILLERMINA PILOTZI MORENO manifiesta que es quien seguirá habitando el domicilio conyugal ubicado en calle Netzahualcóyotl, número 60, manzana 11, lote 3, Sección Quetzalcóatl, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante y después del procedimiento.- CUARTA.- PENSION ALIMENTICIA basta y suficiente a su favor, solicitando se fije como garantía cualquiera de las marcadas por la Ley o en su caso se decrete el embargo precautorio sobre el 50%, QUINTA.- Manifiestó que durante la vigencia del matrimonio solo se adquirió un bien inmueble el cual deberá liquidarse en EJECUCION DE SENTENCIA. El presente convenio se realiza como propuesta a petición y ruego de la divorciante.- Deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo, se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, quedando citado para la audiencia de avenencia prevista por los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibirá el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestaran su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no obtiene la conciliación, se citara a una segunda audiencia con el mismo propósito y si en

esta no se logra avenir a las partes y de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se procederá en términos del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, decretando la disolución del vínculo matrimonial, en su caso la terminación de la sociedad conyugal, se decidirá sobre las medidas precautorias y provisionales entre otras las referentes a los alimentos guarda y custodia de menores o incapaces y régimen de convivencia que procedan, dejando a salvo sus derechos.

Con el apercibimiento de Ley que de no comparecer la solicitante o de comparecer sin identificación oficial vigente con fotografía, se dará por concluido el presente procedimiento y en caso de existir medidas provisionales se levantarán las mismas, en el entendido de que debe comparecer el promovente aún cuando no se haya logrado la citación de su cónyuge, con el mismo apercibimiento, es decir, dar por concluido el procedimiento, dado que se entenderá de manera tácita que ya no es su deseo divorciarse; así mismo, de no comparecer el citado a la primera audiencia de avenencia, se señalará día y hora para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando comparezca la solicitante e insista en divorciarse.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de agosto del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3825.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

C. AMPARO HERNANDEZ VERA.

En el expediente número JOF/1841/2013, DAVID REYES PEREZ GUIZA, por su propio derecho, solicita de AMPARO HERNANDEZ VERA ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de Procedimiento Especial el DIVORCIO INCAUSADO y en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a AMPARO HERNANDEZ VERA que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 3 de abril del año 1992, contraje matrimonio con la C. AMPARO HERNANDEZ VERA, bajo el régimen de sociedad conyugal...2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno. 3.- Bajo protesta de decir verdad nuestro último domicilio en el que hicimos vida en común lo establecimos en: privada Inocencio III, Smz 2, Mz. 3, lote 10, casa A, Unidad Habitacional Hacienda Los Reyes, Chicoloapan, Estado de México... 4.- Bajo protesta de decir verdad no adquirimos bien mueble o inmueble alguno, por lo tanto no hay sociedad que liquidar. 5.-...decidimos separarnos en agosto del año 2004...6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Usía que después de la separación ya referida perdí la comunicación con la C. AMPARO HERNANDEZ VERA e ignoro donde se encuentra viviendo. 7.- En (sic) mi firme voluntad de disolver el vínculo matrimonial que actualmente me une con la C. AMPARO HERNANDEZ VERA, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexó la propuesta de convenio mediante escrito presentado en fecha doce de septiembre del año dos mil trece en desahogo a la prevención que se le hiciera mediante auto inicial de fecha nueve de

septiembre del año dos mil trece, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Manifiesta el promovente que la GUARDA Y CUSTODIA, PENSION ALIMENTICIA Y REGIMEN DE CONVIVENCIA, no se establece, toda vez que durante su matrimonio no procreamos hijo alguno. SEGUNDA.- LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Manifiesta el promovente que el régimen patrimonial mediante el cual contrajeron matrimonio civil fue el de sociedad conyugal y al no haber adquirido bienes muebles e inmuebles no hay sociedad conyugal que liquidar. TERCERA.- Manifiesta el promovente que este seguirá habitando el último domicilio en donde hicieron vida en común, ya referido en mi escrito inicial de demanda. CUARTA.- Manifiesta el promovente que no se señala cantidad por concepto de alimentos entre los cónyuges. QUINTA.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley el promovente solicita se apruebe el presente convenio, por encontrarse ajustado a derecho y no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres. Por lo que por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce y toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada AMPARO HERNANDEZ VERA, se ordenó hacer saber la presente solicitud en la vía Especial de DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que hasta en la audiencia de avenencia que se señale, desahogue la vista con la solicitud de divorcio y se manifieste en relación a la propuesta de convenio exhibido, haciendo de su conocimiento que se señalará la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de las exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Previniéndole a la señora AMPARO HERNANDEZ VERA para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el poblado de Xicotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, a más tardar en la primer audiencia de avenencia apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrán por señaladas las listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica.

3826.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 471/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL CARMEN MAGDALENA MORALES LARA, respecto del predio ubicado en calle Arbol de la Vida S/N Colonia Agrícola Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros colindando con calle privada; al sur: 10.00 metros colindando con servidumbre de paso; al oriente: 20.00 metros colindando con José Álvarez Gutiérrez; al poniente: 20.00 metros colindando con Enrique Noel Pichardo Varez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a dos de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil

catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.
3827.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 126/14, relativo al Juicio Ordinario Civil (pago de pesos), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de JUAN CARLOS GARCIA QUIJADA en contra de SU CASA EDIFICACIONES S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada SU CASA EDIFICACIONES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL; B) PAGO DE INTERESES ORDINARIOS CONSISTENTES EN EL 10% RESPECTO DE LA SUERTE PRINCIPAL; C) EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL 5% MENSUAL; D) EL PAGO DE LO ANTERIOR EN LISTADAS CON EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO; E) LA DETERMINACION DEL GRADO DE PREFERENCIA QUE LE CORRESPONDE AL CREDITO DE LA ACTORA; y F) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 10 de febrero del 2011, el actor como mutuante y la demandada como mutuataria celebraron contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria al tenor de diversas cláusulas, destacando la cláusula cuarta en la que, entre otras cosas, hipoteca a favor del hoy actor la casa once, construida en el lote once, resultantes de la notificación en condominio, constituido sobre el lote de terreno marcado con el número dos, resultante de la subdivisión del predio ubicado en el Barrio de La Cañada, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc sin número oficial, Municipio de Huehuetoca, Estado de México; y que desde la firma del título base de la acción hasta el día de hoy (sic) la demandada ha omitido dar cumplimiento al pago de la suerte principal y de sus accesorios. . Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de agosto del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

3828.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1014/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE JAIME MANZANO

GUTIERREZ, en contra de ARTURO JIMENEZ OLVERA e IRMA GUERRA ZEPEDA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de junio de dos mil trece, en el cual, se admitió la demanda y mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados ARTURO JIMENEZ OLVERA, e IRMA GUERRA ZEPEDA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapción, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana número dos, núcleo tres, conjunto ciento sesenta y ocho, casa trece de la unidad habitacional "INFONAVIT Cuautitlán Izcalli Zona Norte", del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberlo poseído por más de diez años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. B).- Por consecuencia de lo anterior ordenar la cancelación en el libro del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de ARTURO JIMENEZ OLVERA, por ser procedente conforme a derecho y que consta en la partida número 1140, volumen 344, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, en su lugar se anote el nombre del suscrito JOSE JAIME MANZANO GUTIERREZ: HECHOS: 1.- Como acredito con el contrato de compraventa que celebré con la señora IRMA GUERRERO ZEPEDA, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble descrito en la prestación A), con las medidas y colindancias PLANTA BAJA: al norte: 3.5 metros con acceso al área común al régimen y 3.20 metros con área común de la unidad condominal; al sur: 6.25 metros con su propio patio (área descubierta), al oriente: 7.75 metros con vivienda catorce, al poniente: 4.90 metros con vivienda doce y área común de la unidad C y en 2.00 metros con acceso área común al régimen, ARRIBA: con planta alta de la misma vivienda; ABAJO: con cimentación; PLANTA ALTA: al norte: 3.5 metros con vacío a área común al régimen y en 3.20 metros con vacío área de la unidad condominal; al sur: 6.25 metros con vacío a su propio patio, al oriente: 7.75 metros con vivienda catorce, al poniente: 6.50 metros con vivienda doce, y vacío de área común de la unidad C, y en 1.25 metros con vacío a área común al régimen; ARRIBA: con azotea, ABAJO: con planta baja de la misma vivienda. 2.- Como se desprende del certificado de inscripción que el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre de ARTURO JIMENEZ OLVERA, bajo la partida 1140, volumen 344, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. 3.- Teniendo la posesión física y material del multicitado inmueble la suscrita de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opera en mi favor la prescripción. Se deja a disposición de ARTURO JIMENEZ OLVERA e IRMA GUERRA ZEPEDA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

1036-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 1167/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción) promovido por TERESA FIGUEROA MENDOZA, en contra de RICARDO KURI SLIM, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordena emplazar a Juicio al demandado, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) De RICARDO KURI SLIM, se reclama a través de la usucapción, la propiedad del lote de terreno número 12, de la manzana 40, fracción 6, con superficie 153.76 metros cuadrados y de la casa en él construida, marcada con el número 58 de la calle Convento de San Juan de los Lagos, Fraccionamiento Santa Mónica, Municipio de Tlalneptla, Estado de México, con superficie de construcción de 165.15 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: al norte: en 16.00 metros, con fracción 7, lote 12, manzana 40; al sur: en 16.00 metros con casa número 56; al oriente: 9.61 metros con calle Convento San Juan de los Lagos; y al poniente: 9.61 metros con Fracción 5, lote 12, manzana 40, en virtud de que al haber tenido la posesión de dicho inmueble por treinta y cuatro años, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hace procedente que se declare que la usucapción se ha consumado y por ende, que ha adquirido la propiedad de dicho inmueble libre de todo gravamen; b) como consecuencia de la usucapción, la declaración judicial que se haga por parte de este H. Juzgado, decretando que TERESA FIGUEROA MENDOZA, es legítima propietaria del terreno y casa, precisado en la prestación que antecede y en consecuencia, se ordene que la Sentencia Definitiva que se emita por parte de este H. Juzgado, le sirva de título de propiedad, llámense a juicio al demandado RICARDO KURI SLIM, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1036-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JOSE ANTONIO ALMANZAR SANCHEZ.

Se le hace saber que MARIA VICTORIA JUAREZ GUTIERREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1299/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial de divorcio incausado, solicitándole el divorcio; fundándose en los siguientes hechos: 1.... contrajeron matrimonio en fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en calle del Bosque sin número, Barrio San Francisco Molonco, Nextlalpan, México... 2.- ... bajo protesta de decir verdad jamás procrearon descendencia alguna... habitando actualmente la solicitante el domicilio ubicado en Paseo Carapa, número 167, lote 18, manzana 15, Fraccionamiento Paseos de San Juan,

Zumpango, México. 3.-... jamás en la especie adquirimos bienes de fortuna, ni a la fecha cuento con bienes que puedan ser susceptibles de formar parte de la sociedad conyugal. Presentando su respectiva propuesta de convenio, propone que no se den alimentos ya que cada uno trabaja y solventan sus necesidades económicas, asimismo propone que el domicilio donde habitaran los divorciantes será en MARIA VICTORIA JUAREZ GUTIERREZ, en calle Principal, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, México; y JOSE ANTONIO ALMANZAR SANCHEZ, en calle del Bosque sin número, San Francisco Molonco, Neztlalpan, México. Haciéndole saber al cónyuge citado JOSE ANTONIO ALMAZAR SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse al presente Juicio y presentar su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el curso del procedimiento y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1036-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO ARIZMENDI CAMPOS (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LEONARDO REYES MARQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 146/2014, las siguientes prestaciones: A.- Demando al señor SERGIO ARIZMENDI CAMPOS, en su carácter de propietario registral y de los señores PEDRO MENDOZA MONRROY y JOSE LARA SANCHEZ, en su carácter de vendedores la prescripción adquisitiva positiva usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario de una fracción de 150.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en calle Lomita (también llamada La Loma), lote 3, manzana 3, Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día 22 de noviembre de 1982, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. B.- Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto de la fracción de terreno descrita con antelación, y del cual aparece como propietario registral el señor SERGIO ARIZMENDI CAMPOS. C).- El pago de los gastos y costas que por la tramitaron del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 22 de noviembre de 1982, adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con PEDRO MENDOZA MONRROY y JOSE LARA SANCHEZ, el bien inmueble antes mencionado, por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en su totalidad a la firma del contrato. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 568, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1982. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario, asimismo ha

pagado los impuestos y derechos que dicho inmueble genera. En virtud de lo anterior y toda vez que ha transcurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado SERGIO ARIZMENDI CAMPOS, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1036-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

Se hace de su conocimiento que VERONICA SANTIAGO MIRANDA, denuncia ante este Juzgado, bajo el número de expediente 302/2014, el Juicio Ordinario Civil usucapión reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por usucapión a mi favor del predio descrito en el hecho uno de la presente demanda; B) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, al suscrito como propietario del inmueble materia del presente Juicio; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con Fecha catorce de julio de 2007, celebré contrato de compraventa con el señor JORGE GOMEZ STRAFFON, en su carácter de vendedor, respecto del bien ubicado en manzana 54, lote 2, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 144.00 m2. (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 72, al sur: 8.00 metros con calle Bugambillas, al oriente: 18.00 metros con lote 1, al poniente: 18.00 metros lote 3; 2.- La causa generadora de la posesión que detento del inmueble antes descrito lo fue el contrato mencionado en el hecho anterior: 3.- El precio pactado por esta operación, lo fue la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron cubiertos a la firma del multicitado contrato; 4.- Ahora bien la parte vendedora se obligó a acudir ante Notado Público para otorgar la escritura respectiva sin que a la fecha lo haya hecho: 5.- La posesión que detento del inmueble multicitado lo es en forma pública, pacífica, de buena fe, con el carácter de propietario y en calidad de dueño como les consta a las personas que me comprometo a presentar para que rindan su testimonio; 6.- Como se acredita con el certificado de Inscripción que se acompaña a la demanda expedido por el Instituto de la Función Registral el predio se encuentra inscrito a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., 7.- Es por lo anterior y toda vez que mi posesión ha sido por más de seis años, en forma

pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos, en concepto de propietaria y no he sido molestada en la misma, solicito se declare que se ha consumado la usucapión en mi favor por reunirse los requisitos para tal efecto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintinueve de julio del dos mil catorce, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintinueve de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

566-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 891/2007.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN Y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, EXPEDIENTE 891/2007.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito, presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO, apoderado legal de la parte actora, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y atento al estado de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en novena almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto dictado, en audiencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN OCTAVA ALMONEDA en el expediente 891/07 promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO S.A. DE C.V., YAZMIN BUSTOS RABADAN Y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, EL C. JUEZ Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, CON ASISTENCIA DEL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS, Licenciado GUADALUPE PEREZ PALMA CON QUIEN ACTUA, DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... EL C.

JUEZ DECLARA que va a proceder a remate y no se admitirán más postores. EN USO DE LA VOZ la parte actora por conducto de su apoderado legal manifiesta: Que toda vez que no hubo postores para la presente audiencia de remate solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA almoneda respecto del inmueble CASA IDENTIFICADA COMO PLAZUELA CUATRO DE LA AVENIDA PLAZA CENTRAL Y LOTE DE TERRENO BI FAMILIAR NUMERO TREINTA Y TRES IZQUIERDO DE LA MANZANA DIECINUEVE DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, esto con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora por conducto de su apoderado y de conformidad con la disposición legal señalada para que tenga verificativo el remate en NOVENA ALMONEDA del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico La Prensa con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo como postura legal la cantidad de \$343,082.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.). Que es el resultado de menos el diez por ciento de la cantidad de \$381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N.), que sirvió como base para el remate en la octava almoneda. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesario gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordena la publicación de los edictos ordenados en autos en los lugares públicos de esa localidad así como en el periódico de mayor circulación de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada de \$343,082.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.). Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las once horas con cincuenta minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el Suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil AGAPITO CAMPILLO CASTRO y Secretario Auxiliar de Acuerdos, Licenciado Guadalupe Pérez Palma que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3831.-18, 24 y 30 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber en los autos del expediente número 992/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio, promovido por GABRIEL VELASCO CARREON, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo sureste una distancia de 16.47 metros colindando con Federico Ríos Patrón; del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 40.66 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste una distancia de 6.54 metros colindando estos puntos con Gabriel Velasco Carreón; del punto 4 al punto 5 con rumbo suroeste una distancia de 43.67 metros colindando con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 13.29 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste una distancia de 34.30 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo noroeste una distancia de 12.34 metros, colindando estos puntos con Rubén Galindo Ubierna; del punto 8 al punto 9 con rumbo

noreste una distancia de 84.70 metros, colindando con Federico Martín del Campo Flores; del punto 9 al punto 10 con rumbo sureste una distancia de 8.51 metros, colindando con camino sin nombre; del punto 10 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 30.83 metros, colindando con Federico Ríos Patrón, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor BENITO CARBAJAL GOMORA, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado, a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a once de septiembre del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3833.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 955/2014, FEDERICO MARTIN DEL CAMPO FLORES, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo sureste una distancia de 24.33 metros; del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 39.08 metros; del punto 3 al punto 4 con rumbo noreste una distancia de 33.17 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo noreste una distancia de 36.21 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo noreste una distancia de 35.54 metros; del punto 6 al punto 7, con rumbo noreste una distancia de 30.75 metros; del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste una distancia de 16.19 metros, colindando todos estos puntos con Federico Martín del Campo Flores. Del punto 8 al punto 9 con rumbo suroeste una distancia de 84.70 metros, colindando con Gabriel Velazco Carreón, del punto 9 al punto 10 con rumbo noroeste una distancia de 18.17 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo suroeste una distancia de 68.84 metros, colindando estos puntos con Gabriel Gómez Castañares. Del punto 11 al punto 12 con rumbo suroeste una distancia de 41.69 metros; del punto 12 al punto 13 con rumbo suroeste una distancia de 19.44 metros; del punto 13 al punto 14 con rumbo suroeste una distancia de 18.16 metros; del punto 14 al punto 15 con rumbo suroeste una distancia de 16.29 metros, colindando todos estos puntos con Federico Ríos Patrón. Del punto 15 al punto 16 con rumbo noroeste una distancia de 1.39 metros, del punto 16 al punto 17 con rumbo noroeste una distancia de 2.42 metros; del punto 17 al punto 18 con rumbo noroeste una distancia de 4.65 metros, del punto 18 al punto 19 con rumbo noroeste una distancia de 4.34 metros, del punto 19 al punto 20 con rumbo suroeste una distancia de 4.28 metros, del punto 20 al punto 21 con rumbo noroeste una distancia de 44.02 metros, colindando estos puntos con camino sin nombre, del punto 21 al punto 22 con rumbo noreste una distancia de 33.04 metros; del punto 22 al punto 1 con rumbo noreste una distancia de 75.31 metros, colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México. Con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados; argumentando que: el veintitrés de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato privado de compraventa, con el señor Vito Aureliano Salazar Aibar, respecto del inmueble materia de las presentes diligencias y que ha quedado transcrito con anterioridad con sus medidas y colindancias; que desde la fecha en que adquirió dicho inmueble,

lo viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario; que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a once de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3834.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 942/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por FEDERICO RIOS PATRON, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1, al punto 2 con rumbo sureste una distancia de 24.49 metros; del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 26.82 metros, colindando estos puntos con terrenos del Ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México y Federico Ríos Patrón; del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste una distancia de 21.04 metros; del punto 4 al punto 5 con rumbo sureste una distancia de 21.03 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo suroeste una distancia de 55.15 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste una distancia de 27.03 metros, colindando todos estos puntos con Federico Ríos Patrón; del punto 7 al punto 8 con rumbo noroeste una distancia de 29.94 metros; del punto 8 al punto 9 con rumbo noroeste una distancia de 35.97 metros, colindando estos puntos con Federico Ríos Patrón y Rubén Galindo Ubierna; del punto 9 al punto 10 con rumbo noroeste una distancia de 67.23 metros, colindando con terrenos del Ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México; del punto 10 al punto 11, con rumbo noreste una distancia de 30.56 metros, del punto 11 al punto 1 con rumbo sureste una distancia de 68.45 metros, colindando con camino sin nombre, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora MARGARITA ALVAREZ NIETO, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a uno de septiembre del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3835.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 470/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAFAEL PORTILLA MENDIOLA,

respecto del predio conocido como "San Lorencito" ubicado en el domicilio bien conocido calle José María Morelos y Pavón s/n, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.70 mts. con Columba Romero de Becerril, al sur: 40.62 mts. con Carmen Salazar Romero, al suroeste: 30.40 mts. con Esther Flores Terrón, al oriente: 70.50 mts. con Jheniffer Tello Legorreta, al poniente: en dos líneas 10.50 mts. y 34.10 mts. con Esther Flores Terrón, con una superficie de 3,660.00 metros cuadrados el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta con ROSALINDA PORTILLA MENDIOLA, el siete de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la autoridad municipal de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo establecido en el artículo 3-21 del ordenamiento legal en consulta.

Ordenados por auto de veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3836.-18 y 23 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. 3497/32/2014, PEDRO PEREZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Jalpan, Municipio de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 m y colinda con Albertano Campuzano, al sur: 78.00 m y colinda con Inain Campuzano García, al oriente: 154.00 m y colinda con Luis Ortiz Roldán, al poniente: 30.00 m y colinda con Armando Martínez Campuzano. Con una superficie aproximadamente de 12,788.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a once de septiembre de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3813.-18, 23 y 26 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 10/10/2014, EL C. SANTIAGO FLORES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acambay, denominado "Oañota", Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 143.00 mts. con terreno de Marcelo Andrés y María Andrés, al sur: 112.23 mts. con camino que conduce de Acambay a Tixmadeje, al oriente: 38.70 mts. con una vereda, al poniente: 157.90 mts. con terreno del Sr. Cayetano Martínez y del mismo vendedor formando una línea quebrada. Con una superficie aproximada de: 12,700.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 29 de agosto de 2014.-Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3832.-18, 23 y 26 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23615, del volumen 387, de fecha 09 de Septiembre del 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores MARIA DEL CARMEN ZAMORA ESPINOSA, DANIEL ZAMORA ESPINOSA, LUCIA ZAMORA ESPINOSA y SERGIO ZAMORA ESPINOSA, en su calidad de hijos y herederos de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora CONCEPCIÓN ESPINOSA HERNÁNDEZ; y el señor DANIEL ZAMORA ESPINOSA, en su calidad de Albacea de la citada Sucesión, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que van a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 11 de septiembre del 2014.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3817.-18 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23614, del volumen 387, de fecha 09 de Septiembre del 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores MARIA DEL CARMEN ZAMORA ESPINOSA, DANIEL ZAMORA ESPINOSA, LUCIA ZAMORA ESPINOSA y SERGIO ZAMORA ESPINOSA, en su calidad de hijos y herederos de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor CEFERINO ZAMORA SANCHEZ; y el señor DANIEL ZAMORA ESPINOSA, en su calidad de Albacea de la citada Sucesión, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que van a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 11 de septiembre del 2014.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

3818.-18 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber qué; Por Instrumento número **VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, Volumen **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha **DIECINUEVE** de **MAYO** del **DOS MIL CATORCE**, se inició ante mi fe, la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **AURELIO FRAGOSO VALDEZ**, a solicitud de los señores, **CONCEPCIÓN AURELIA**, **EDUWIGIS MARGARITA**, **CELIA**, **FELICIANO ARMANDO**, **ALEJANDRA MA. TERESA** y **GEORGINA ASCENSIÓN** todos de apellidos **FRAGOSO LUNA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión **TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS**.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

3814.-18 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO****“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. DANIEL TORRES MERCADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 551 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 826. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCION Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION y 1 ZONA COMERCIAL. Respecto del lote 5, manzana 22, del Fraccionamiento JARDINES DE ARAGON, ubicado en calle Lotos Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 04.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 06.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE LOTOS.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de Septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

565-B1.-18, 23 y 26 septiembre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

No. OFICIO: 227B13212/1192/2014.

ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. CARLOS PRIETO ACEVES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 242, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 28, MANZANA XIII, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, SECCION PRIMERA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 540.90 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CERRADA DE LA CAMPANA.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTES 41 Y 42.

AL ORIENTE: EN 27.03 METROS CON LOTE 29.

AL PONIENTE: EN 27.06 METROS CON LOTE 27.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1040-A1.-18, 23 y 26 septiembre.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tepetzotlán
2013-2015



2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN

Convocatoria: 003

El Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a Través de la Dirección de obras Públicas y con Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 12.6, 12.8, 12.12, 1.18, 12.20, 12.21, 12.22, 12.23, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.30, 12.31 y 12.32 del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**, Artículo 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**, y Artículo 112, 113, 122, 123, 138 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables.

C O N V O C A

A que participen todas las Personas Físicas y Morales con Capacidad Legal en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a ejecutarse por contrato a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de la(s) Obra(s): **CONSTRUCCION DE UNA ALBERCA SEMI OLIMPICA; UBICADA EN COLONIA RICARDO FLORES MAGON, TEPOTZOTLAN; MEXICO**, Autorizado mediante Acta de Cabildo para la Ejecución y Asignación de la Obra, mediante el Programa de Recursos Propios, ejercicio **2014**, para todos los efectos se tiene por incluida a las presentes bases las autorizaciones presupuestales pertinentes.

LICITACION PÚBLICA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
003-14	\$12,000.00	23/09/2014	23/09/2014 12:00 horas	23/09/2014 13:00 horas	29/09/2014 12:00 horas	29/09/2014 12:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
"Construcción una alberca semi olímpica", Col. Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán; México,	03/10/2014	80	\$21,182,2582.56

- La solicitud de registro de compra de bases, para el concurso se podrán presentar en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepetzotlán Ubicada en Plaza Virreinal Número 1, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México, teléfono: 5876-0202, 5876-0808 y 5876-0097 ext. 2501, los días 17, 18,19 y 22 de Septiembre de 2014; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:00 horas. el costo de las bases de concurso será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es: previa presentación de sus cartas y documentación se les expedirá orden de pago para efectuarlo solo en efectivo en las oficinas de ingresos de la tesorería municipal en los horarios establecidos.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de Septiembre del 2014 a las 12:00 horas en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martin, código postal 54600 Tepetzotlán, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Septiembre del 2014 a las 13:00 horas en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martin, código postal 54600 Tepetzotlán, México.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Septiembre del 2014 a las 12:00 horas, en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600 Tepetzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Septiembre del 2014 a las 12:30 horas, las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600 Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Colonia Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán, México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se Otorgará anticipo para compra de material del: 0%.
- No otorgará anticipo por inicio de trabajos del: 0%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal más reciente y la última declaración fiscal mensual, ambas en original y copia, Los estados financieros deberán especificar el capital contable, estar acompañados de dictamen de contador público certificado avalándolos y anexar copia de la cédula profesional y de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) a favor del contador. CAPITAL CONTABLE DE \$21,182,252.56, Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, cumplir con la experiencia de un mínimo de 2,500.00 m2 en obras similares a la propuesta, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas, Curricular de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares, identificando los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, deberá presentar su domicilio vigente y número telefónico e integrará copia de la cédula profesional; estos documentos deberán estar firmados por los profesionales y por el representante de la licitante y Las certificaciones de conocimientos y habilidades de los profesionales responsables de formular precios unitarios y de la superintendencia de construcción.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: carta en hoja membretada de no presentarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato además de haber presentado la propuesta económica más conveniente para el Municipio.
- Las condiciones de pago son: estimaciones mensuales hasta amortizar la totalidad del recurso para esta obra.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El concursante deberá garantizar la seriedad de su propuesta mediante cheque CERTIFICADO O DE CAJA a favor del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de su propuesta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

NOTA: LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA, ESTARÁ CONTENIDO EN LAS CORRESPONDIENTES BASES

TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. ÁNGEL ROA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
(RÚBRICA).